

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 1 de 3

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. VJ-VAF-MC-027-2013**

Señor

GIOVANNY CASTIBLANCO

Representante Legal

TECNOINDUSTRIAL DE EXTINTORES

Carrera 7 No. 19 – 56 Sur Interior 1

Tel. 5602572

Correo electrónico: tecnoindustriales@yahoo.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por **GIOVANNY CASTIBLANCO – TECNOINDUSTRIAL DE EXTINTORES**, con ocasión del proceso de Mínima cuantía No. **VJ-VAF-MC-027-2013**

Respetado señor:


En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PUBLICA No. VJ-VAF-MC-027-2013**, y publicado en el SECOP, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2013, con radicado 2013-409-051269-2, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.5 del Decreto 0734 de 2012, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera nombrada en el cargo mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 319 del 04 de junio de 2012, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, informa a **GIOVANNY CASTIBLANCO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 80.807.003, quien actúa como representante legal la sociedad **TECNOINDUSTRIAL DE EXTINTORES**, identificada con Nit -No. 80.807.003-8, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. VJ-VAF-MC-027-2013, cuyas condiciones se señalan así:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO: Mantenimiento, reparación y recarga de cincuenta (50) extintores ubicados en las oficinas de la Agencia Nacional de Infraestructura en los pisos 2,6 y 7 y el archivo central ubicado en Fontibón Distrito 8., con el suministro de treinta bases de piso en color blanco.

2. PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta agotar el presupuesto y/o hasta el 30 de diciembre de 2013, lo que primero ocurra.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 2 de 3

3. PRECIO: El precio del presente contrato es por la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.582.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA, y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato, lo que corresponde al presupuesto oficial estimado, con cargo al rubro presupuestal 2-0-4-5-2 Mantenimiento de Bienes Muebles, Equipos y Enseres, lo anterior respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 114813 del 6 de diciembre de 2013. El precio del contrato está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al CONTRATISTA ningún ajuste o factor adicional para el valor unitario ni para el valor global.

3.1. FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el 100% del valor del contrato de conformidad con los servicios prestados, y atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista IVA incluido, así como el informe mensual que este debe presentar de acuerdo con los despachos realizados, dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, **para lo cual una vez se comunique la carta de aceptación de la oferta deberá a llegar a la Entidad una certificación bancaria vigente con fecha de expedición no mayor de 30 días.**

Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso de que el proveedor sea una persona natural, el ingreso base de cotización para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponderá a los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes

3.3. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor o al Gestor del contrato, según el caso, durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 3 de 3

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

Especificaciones Técnicas o Alcance del Objeto:

- a) El CONTRATISTA se compromete a suministrar productos de primera calidad, de acuerdo con los requerimientos de cada ítem que compone su oferta de conformidad con la descripción del insumo y/o elemento, marca, unidad de medida, valor unitario, el IVA y valor total, y demás condiciones comerciales.
- b) Los requerimientos de los insumos y/o elementos se realizaran por el supervisor del contrato y su despacho, se debe realizar por parte del proveedor en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.
- c) Los insumos se deben entregar en la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicada en la Calle 24A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 2.

4.1. Obligaciones Especiales del Contratista:

- a. Cumplir con el objeto y el alcance establecidos en los términos del contrato
- b. Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales.
- c. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- d. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
- e. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
- f. Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
- g. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

5. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA. En virtud del presente contrato la **Agencia Nacional de Infraestructura** se obliga a: **1.)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. **2.)** Permitir el acceso a la información que **EL CONTRATISTA** requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.

6. ACEPTACION DEL CONTRATO. El contratista acepta los términos y condiciones expresadas en la presente invitación, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las presentes condiciones contractuales.

6.1. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo del experto G3 Grado 06 de Servicios Generales de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera derivadas del presente Contrato.

7. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, así:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 4 de 3

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad de los servicios y repuestos suministros y entregados	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más


Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

8. CESION Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

9. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA Y EL CONTRATISTA. El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el CONTRATISTA, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este clausulado se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

10. MULTAS.

- (a) Por incumplimiento relacionados con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el contratista no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 5 de 3

una multa diaria equivalente a DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación.

- (b) Incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales. Por el incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Interventor, así como de cualquier trabajador que ejecute obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría (ya sea del Interventor o de los subcontratistas), la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente CINCO (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- (c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente invitación pública, para las que no se encuentre expresamente prevista una multa especial en esta cláusula, se causará una multa diaria equivalente CINCO (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 8.1.10 del Decreto 734 de 2012. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.

12. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

- (i) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato

13. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.

El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del incumplimiento hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el interventor.

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

15. INDEMNIDAD.- El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 6 de 3

16. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.- La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la publicación en el SECOP. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida y la suscripción del acta de inicio.

17. LIQUIDACION.- El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidenta Administrativa y Financiera

Preparó: César A. Garcia Montoya / Experto G3 G07 / GIT Jurídico de Contratación / Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Wilmar González Buritica / Gerente GIT Jurídico de Contratación / Vicepresidencia Jurídica
Luis Fabián Ramos Barrera / Experto G3 G06 / Servicios Generales / Vicepresidencia Administrativa y Financiera
Aprobó: Nelcy Maldonado Ballen / Coordinador G.I.T Administrativo y Financiero / Vicepresidencia Administrativa y Financiera